

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
M. BACALINI  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDES  
02600  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

26.045



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1219 -MiySP- 27-08-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos administrativos de servicios de colaboración celebrados en el ámbito del Departamento de Hidráulica, suscripto por el Sr. Director General del Departamento de Hidráulica, Ing. Rodolfo Maximiliano Delgado Daneri y las personas que se detallan en el siguiente cuadro por el período comprendido entre Septiembre y el 31 de Diciembre del año 2019, los que en copia certificada, como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>D.N.I. N°</b>
Lucas Enrique, Arce Ogas	32.084.100
Carlos Alberto, Romero	21.359.552

DECRETO N° 1221 -MiySP- 27-08-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, suscripto por el Sr. Secretario de Obras Públicas y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2019, los que en copia certificada como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I. N°</b>
Montagna, Manuel Esteban	24.234.034
Carpaneto, Patricia Alejandra	26.510.527

DECRETO N° 1225 -MiySP- 27-08-19

ARTÍCULO 1°.- Se Aprueba el Contrato administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección de Arquitectura, suscripto por el Sr. Director de Arquitectura y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2019, el que en copia certificada, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I. N°</b>
Alcaide Olivera, María Sol	35.508.176

DECRETO N° 1376 -MiySP- 27-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección Provincial de Espacios Verdes, suscriptos por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Ing. Alberto Demartini y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019.

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I. N°</b>
Díaz, Yésica Sabrina	36.256.602
Flores, Mariano Daniel	30.579.232
Martí Manrique, Facundo Alfredo	35.848.191
Tello, Bárbara	39.791.294

## **NOTIFICACIONES**

### **COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001755-1998, se ha dictado la Resolución N° 005309-IPV-19, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se deja sin efecto la asistencia financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana K - Casa 11 - B° Asociación Mutual Círculo Policial - 212 Viviendas - Departamento Chimbas a favor de Edgar Ricardo Ozan Segobia, MI N° 23.545.125 y otra, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 3067-IPV-1998, en su parte pertinente. ARTÍCULO 2°.- Se intima a Edgar Ricardo Ozan Segobia, MI N° 23.545.125 y su grupo familiar, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) respecto de la asistencia financiera identificada en el Artículo 1° de esta, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. ARTÍCULOS 3°, 4° y 5°.- De forma.-

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.796 Noviembre 21-22. \$ 480.-



**COMUNICADO**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.- Asimismo, dispone el Artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.-

<b>TITULAR/ES</b>	<b>M.I. N°</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>BARRIO</b>	<b>EXPTE. N°</b>	<b>RES. N°</b>
Mónica Ruth Muñoz y Gustavo A. Adrián	18.205.863	Casa 7– Manzana C	B° Rivadavia – Conjunto 6 – Dpto. Rivadavia	501-002836-2017	5311-IPV-19
Aguirre Forte	16.666.745				
Nancy Adriana	20.566.654	Manzana A – Casa 5 –	B° Colón – Dpto. Santa Lucía	501-006004-2007	5312-IPV-19
Castillo González					
Marcela Fernanda Barboza	35.850.972	Manzana H – Casa 9	B° Los Plátanos – Dpto. Rawson	501-000154-2010	2980-IPV-19

Quedan debidamente notificados

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Director  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.795 Noviembre 21-22. \$ 500.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día 25 de Noviembre de 2019 a las 10:30 hs., EN LAS INSTALACIONES DEL CIC DE ZONDA, UBICADO EN CALLE MANUEL ANDUJAR Y HUGO IRAGORRE - BARRIO O. MUNICIPAL-ZONDA, PARA LA ACTIVIDAD: LOTEOS, PETICIONADA POR LA EMPRESA. LOTEOS SAN GUILLERMO, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN RUTA N° 12 KM. 23,5 DPTO. ZONDA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-1322-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente,

(LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de  
Desarrollo Sustentable.  
Secretaría de Estado de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable.

N° 69.472 Noviembre 20/22. \$ 1.400.-



## **TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. ALEXIS JAVIER MORAL TOEDTMANN, con DNI Nro 31.929.891 y CUIT Nro 20-31929891-7, con domicilio especial en calle 9 de Julio 2229 Oeste, Ciudad de San Juan, San Juan; anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de GENÉRICA S.R.L. con CUIT 30-70814186-7, con domicilio en Calle Mendoza 515 -Sur-, Ciudad de San Juan. Comercio: Farmacia, nombre de fantasía **“Farmacia Del Bono”**, sita en calle 9 de Julio 2229 Oeste, Ciudad de San Juan, San Juan. Para reclamos y/u oposiciones de Ley se fija el domicilio especial en calle Mitre 469 Oeste, 1º Piso Ciudad, San Juan; atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 9.00 horas y Lunes y Jueves de 16.30 a 20.30 horas interviene abogada M. Carla Sanchez B. - Tel 4277330. Fdo. Sr. Alexis Javier Moral Toedtmann con DNI Nro 31.929.891. San Juan 12 de Noviembre de 2019.-

Nº 70.024 Noviembre 19/25. \$ 1.230.-

## **DISPOSICIONES**

### **CORTE DE JUSTICIA DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL Nº 41**

San Juan, 30 de Octubre de 2019.-

Y VISTO: La Ley 1808-C que tiene por objeto regular el procedimiento del Régimen de Regularización Dominial previsto en la Ley Nacional Nº 24.374, y su Decreto Reglamentario Nº 9-2018-C;

Y CONSIDERANDO: Que según lo dispone la Ley citada, el acogimiento a los beneficios regulatorios de su régimen por quienes se encuentren en condiciones de efectuarlo, se lleva a cabo, después de cumplido el procedimiento legal, mediante escritura pública que debe inscribirse en el Registro de Propiedad Inmueble;

Que en consideración de la presentación de escrituras así otorgadas, es menester proveer el dictado de normas registrales necesarias para la práctica de las inscripciones respectivas;

Que tratándose de escrituras que contienen la relación de las condiciones exigidas por la Ley con respecto a la ocupación del beneficiario con relación a determinado inmueble, así como la constatación del procedimiento publicitario exigido por aquella, sin que implique adquisición de dominio en la etapa de regularización, pero si una limitación de este, por lo que corresponde su toma de razón conforme a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 17.801;

Que por otra parte, el texto legal determina que deben inscribirse en el Registro de la Propiedad la escritura de Consolidación de Dominio, las cesiones de derechos y/o medidas cautelares que se dispongan con relación a estos derechos;

Que, en todo caso, deberá verificarse la identificación del inmueble y su coincidencia con el que resulte de la matrícula respectiva, y de tratarse de ocupación parcial hacer constar esta circunstancia;

Que corresponde fijar las pautas para la registración de los documentos respectivos;

POR ELLO, la DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 8 Inc. 2 de la Ley 137-C;

### **DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: La registración del Acta de Regularización Dominial instrumentada en escritura pública, se practicará en Folio Real en el Rubro 6 de TITULARIDAD DE DOMINIO.-

En los supuestos en que la solicitud de registración no comprenda la totalidad del inmueble, se deberá dejar constancia en el asiento de dominio de la superficie comprendida y plano respectivo.-

En todos los casos deberá acompañarse a la documentación respectiva cuya registración se solicita, el plano de mensura con la debida certificación catastral.-

ARTÍCULO 2º: En la calificación de los documentos que ingresen para la toma de razón del acto “REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY 1808-C”, se deberán verificar los siguientes requisitos:

a.- Que se trate de escritura pública en la que inter venga la autoridad de aplicación, salvo los supues tos del Art. 14 Inc. 6 de la Ley 1808-C;

b.- La escritura deberá contener además de los datos del/los beneficiario/s requeridos conforme la norma tiva vigente: 1) Individualización del inmueble con forme el plano de mensura con la debida certificación catastral; 2) La inscripción de dominio y titularidad registral; 3) Número y fecha del Informe registral oportunamente solicitado; 4) Acta de constatación; 5) Publicación de Edictos; 6) Relación sucinta de las partes pertinentes del expediente administrativo rela tiva a la documentación que acredita la causa y tiempo de la posesión; 7) Valuación fiscal del in mueble; 8) Pase a la escribanía emanada de la Di rección de Regularización y Consolidación Dominial;

c.- Se deberá acompañar la respectiva solicitud de inscripción/anotación conforme el Art. 49 de la Ley 137-C, la que deberá contener además de lo reque rido conforme a la normativa registral, la transcrip ción de las partes pertinentes especificadas en el apartado b del presente artículo.-

El incumplimiento de estos recaudos será motivo de observación de acuerdo con lo previsto en el Art. 9 Inc. b de la Ley 17801.-

**ARTÍCULO 3°:** Tratándose de un inmueble inscripto en la técnica de Folio Cronológico Personal, la regi stración de la Regularización Dominial dará lugar a la Conversión a la Técnica del Folio Real Electrónico.-

La apertura del Folio Real en el Rubro 6 deberá efec tuarse con el titular del dominio actual consignando los datos respectivos que figuren en el antecedente registral.-

Seguidamente se practicará el asiento que resulta de la Ley Regularización Dominial, donde se especi ficarán los datos relativos al Beneficiario, los del ex pediente administrativo y los del Acta de Regularización Dominial instrumentada en la escri tura presentada para su registración.-

**ARTÍCULO 4°:** Queda excluida para los Supuestos

de Regularización y Consolidación Dominial la apli cación del Art. 23 de la Ley Nacional 17801, salvo para el caso del Art. 14 Inc. 6 de la Ley 1808-C.-

A los efectos de dar cumplimiento al Procedimiento previsto en la Ley de Regularización y Consolida ción, se deberán solicitar los Informes correspon dientes consignando expresamente que el objeto del pedido es **REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY 1808-C, y/o CONSOLIDACIÓN DOMINIAL LEY 1808-C.-**

Para el Informe de Dominio de Consolidación Do minial se deberá consignar como titular de dominio alguna de las siguientes variantes: a) el/los titulares de dominio; b) el/los beneficiarios; c) los dos ante riores aclarando quien es el/los beneficiarios.-

**ARTÍCULO 5°:** En el supuesto del Art. 14 Inc.6, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el titular registral, aplicándose para su calificación la normativa del derecho común. No obstante eso en dicho instrumento se deberá dejar constancia del ex pediente administrativo y del pase al registro nota rial por parte de la autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 6°:** Las cesiones de acciones y derechos ya sea por actos entre vivos o a título universal, tien en emplazamiento registral tal como lo prevé el Art. 15 de la Ley Provincial. Las mismas se anotaran en el rubro de titularidad dejándose constancia que se trata de la Ley 1808-C, siempre que se cumpla con el requisito establecido en el Art. 1614 del Código Civil y Comercial.-

Su registración se practicará en tanto se encuentre en curso el plazo previsto en el Art. 8 de la Ley Nacio nal 24374, debiendo el escribano calificar tal cir cunstancia.-

Al momento de registrar la escritura de Consolida ción, será susceptible de calificación registral el en cadenamamiento causal entre las sucesivas cesiones registradas.-

**ARTÍCULO 7°:** La afectación a este régimen no im pedirá la anotación de las medidas cautelares, de biendo comunicarse la variante registral en cada caso al Juzgado oficiante.-



ARTÍCULO 8º: Transcurrido el término legal se inscribirá la escritura de Consolidación del Dominio.

En la misma debe intervenir la autoridad de aplicación, en su defecto los documentos ingresados serán observados por este Registro.-

Se deberá solicitar la cancelación total o parcial del dominio anterior según el caso, debiendo constar en la escritura además: a) número y fecha del Informe requerido para Consolidación, b) el Acta de Consolidación, c) descripción del inmueble según plano de mensura con la debida certificación catastral, el que se adjuntará a la presentación, d) el pase al registro notarial.-

La Consolidación se efectuará a favor de el/los beneficiarios y/o cesionarios conforme las constancias existentes en el asiento de Regularización y Cesiones si las hubiera.-

En el caso de fallecimiento del Beneficiario y/o Cesionario, a fin de que proceda la inscripción a nombre de los herederos, los mismos deberán ser declarados judicialmente, se trate de sucesión testamentaria o abintestato, haber cumplido con la inscripción en el Registro de Declaratorias de Herederos del Registro Inmobiliario, y la orden judicial de inscripción a su favor conforme lo establece el Art. 17 Inc. 3 de la Ley Provincial.-

Se deberá acompañar la respectiva solicitud de inscripción/ anotación conforme el Art. 49 de la Ley 137-C, la que deberá contener además de lo requerido conforme a la normativa registral, la transcripción de las partes pertinentes especificadas supra.-

El incumplimiento de estos recaudos será motivo de observación de acuerdo con lo previsto en el Art. 9 Inc. b de la Ley 17801.-

ARTÍCULO 9º: En la escritura de Consolidación deberá dejarse constancia de las medidas cautelares, gravámenes, restricciones y afectaciones que surgen del informe de dominio requerido al efecto individualizándolos con los datos de registración y fecha e indicación de su especie.-

ARTÍCULO 10º: Si existiere anotada una medida cautelar contra el titular del dominio, la toma de razón de la Escritura de Consolidación producirá su desplazamiento, debiendo notificarse al Juzgado oficiante la variante registral operada en la forma de estilo. Si la medida cautelar afectará al beneficiario del Acta de Regularización Dominial, deberá ser reconocida por este, consignándose dicha circunstancia en la escritura y en la rogatoria que se presente al momento de la inscripción.-

ARTÍCULO 11º: Si la medida cautelar anotada consistiera en una medida de no innovar o prohibición de inscribir, no se procederá a la toma de razón definitiva de la Escritura de Consolidación, procediéndose a su inscripción provisional.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Elévese a la Excma. Corte de Justicia. Comuníquese a los Colegios Profesionales, Ministerio de Gobierno, y Notifíquese a los Departamentos y Sectores del Registro Inmobiliario Primera y Segunda Circunscripción. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Nº 3437 Noviembre 20/22. Eximido.-

## **RESOLUCIONES**

**E.P.R.E**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**SAN JUAN**

**Resolución N° 844**

San Juan, 15 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Los expedientes E.P.R.E. N° 550.1069/19 y N° 550.1293/16 la Ley N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96, La Ley N° 167-A, Resolución E.P.R.E. N° 623/08 y N° 469/19 y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Integrar a la Traza Definitiva de Proyecto de la Línea de Alta Tensión 132 kV para la conexión del Parque de Generación mixta Solar-Eólica Tocota, con tendido entre la futura Estación ET TOCOTA 1, Departamento Calingasta y la ET Provincial Bauchaceta 132/33 kV aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 469/19 de fecha 14/06/2019, las precisiones que por el presente acto administrativo se aprueban e ilustran en plano que como Anexo I forma parte de la presente, adecuándose el tramo desde el Punto 7 hasta el Punto 11, cuyas coordenadas se indican en Tabla del Plano adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer como Traza Definitiva de Proyecto de la Línea de Alta Tensión 132 kV para la conexión del Parque de Generación mixta Solar-Eólica Tocota, con tendido entre la futura Estación ET TOCOTA 1, Departamento Calingasta y la ET Provincial Bauchaceta 132/33 kV, a la dispuesta en Resolución E.P.R.E. N° 469/19 de fecha 14/06/2019, que se modifica exclusivamente en los tramos integrados según Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: Continuar el procedimiento administrativo de afectación de la superficie de los inmuebles que surja superpuesta y/o solapada de la traza definitiva de proyecto de la Línea de Alta Tensión en 132 kV según integración de lo dispuesto en Resolución E.P.R.E. N° 469/19 y precisiones en la presente para tramo desde Punto 7 hasta Punto 11, cuyas coordenadas se indican en tabla del plano adjunto en Anexo I, en los términos de las Ley N° 167-A y la Resolución E.P.R.E. N° 623/08, a construirse en terrenos privados para la ejecución del proyecto de Generación Mixta Fotovoltaica y Eólica Tocota en el Departamento de Calingasta, teniendo en cuenta la modificación del tramo mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Disponer que la determinación del ancho de la zona o sector de Afectación, donde se establecerá la Franja Definitiva de Servidumbre de Electroducto según surja de la traza de la Línea de Alta Tensión con la modificación mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, luego de su ejecución, y en la cual operarán las restricciones de dominio establecidas en el Artículo 4° de la presente Resolución, queda determinado en setenta (70) metros de la línea definida, según plano adjunto como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Disponer que una vez finalizada la ejecución de la Línea de Alta Tensión en 132 kV referida en el artículo 1° y establecida la traza definitiva, deberán prepararse los planos de mensura debidamente registrados por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan, dando cumplimiento a lo normado por el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución E.P.R.E. N° 623/08, emitiéndose el correspondiente Acto Administrativo definitivo de Afectación, luego de cumplidos la totalidad de los pasos y plazos procedimentales pertinentes.

ARTÍCULO 6°: La porción de superficie de los inmuebles determinados según se precisa en el Artículo 4° precedente, extensiva transitoriamente durante la ejecución de la obra a las porciones en las que discurre la Traza Definitiva de Proyecto aprobada en la presente, quedará sometida a las restricciones y limitaciones al dominio enumeradas a continuación:

CUADRO DE RESTRICCIONES AL DOMINIO

a. No se permitirán construcciones de ningún tipo, entendiéndose por construcciones toda instalación destinada a la vivienda, y/o actividades inmobiliarias, industriales, comerciales, rurales, agropecuarias, mineras, científicas, etc.;

- b. Se prohíbe el emplazamiento de playas de estacionamiento de vehículos, la construcción de piletas de natación o lagos artificiales, y la edificación de cementerios;
- c. No se permitirán nuevos emprendimientos de naturaleza que puedan presentar alto riesgo de contingencias como explosión, incendio, gases o líquidos;
- d. No se permitirá el establecimiento de espacios de recreación o basurales;
- e. No se permitirá la existencia de molinos, mástiles, antenas o cualquier tipo de instalación, ni la presencia de nuevas especies arbóreas que en algún momento de su desarrollo puedan alcanzar una altura de tres metros con sesenta centímetros (3,60 m);

ARTÍCULO 7°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en diario de amplia difusión, comuníquese a E.P.S.E., a Electroluz S.R.L., a Energía San Juan S.A. y los propietarios o poseedores de los terrenos afectados por la Traza Definitiva de Proyecto de la LAT 132 kV para la conexión del Parque de Generación Mixta Fotovoltaica y Eólica Tocota, cuya nómina se lista como Anexo II de la presente, debiendo adoptarse las medidas necesarias tendientes a individualizar los titulares dominiales aún no identificados.

Adicionalmente se deberá proceder a la publicación de los edictos respectivos en el Boletín Oficial. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

**E. P. R. E**  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

**Resolución N° 846**

San Juan, 19 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 550.1527/17 y N° 550.1540/18 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), y los Expedientes N° 500.0834/17, N° 500.01175/17 y N° 500.0535/18 del registro del M.I.yS.P., el Convenio suscripto entre Gobierno de la Provincia de San Juan y la Distribuidora Eléctrica de Caucete (D.E.C.S.A.) aprobado por Decreto N° 721/03 y Actas Complementarias, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para remitir como antecedente al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y a los efectos que corresponda, el "Informe Técnico del Control de Subsidios a las Tarifas TRA-SD, TRA-CD, T2-CMP, T2-SMP, T3-BT, TI-G, y Carenciados. Estado de cuentas de subsidios D.E.C.S.A. balance global correspondiente al primer y segundo Semestre 2017", que como Anexo forma parte de la presente Resolución, cuyas principales conclusiones se resumen a continuación:

- De acuerdo a las consideraciones e hipótesis adoptadas según detalle que consta en el Informe adjunto, el saldo de la cuenta de subsidios considerando el primer y segundo semestre 2017, resulta igual a la suma de Pesos UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 02/100 (\$ 1.142.509,02), a favor de la Distribuidora D.E.C.S.A..

CONCEPTO	SOLICITADO	AUDITADO	AUTORIZADO	PAGADO	DIFERENCIA
1° Sem. 2017	\$ 1.076.658,30	\$ 1.032.644,19	\$ 1.011.224,57	\$ 600.000,00	\$ 411.224,57
2° Sem. 2017	\$ 1.754.062,40	\$ 1.734.006,94	\$ 1.631.284,45	\$ 900.000,00	\$ 731.284,45
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.830.720,70</b>	<b>\$ 2.766.651,13</b>	<b>\$ 2.642.509,02</b>	<b>\$ 1.500.000,00</b>	<b>\$ 1.142.509,02</b>

(\* Montos Negativos son a favor de la Provincia de San Juan.

Para el cálculo de los valores detallados precedentemente, se han tenido en cuenta las diferencias detectadas en la aplicación de subsidios a usuarios finales del Servicio Público de Distribución de Electricidad, y se aprueban los montos de los subsidios hasta el importe que resulta del cálculo de acuerdo a las previsiones receptadas por la normativa de aplicación, no reconociéndose subsidios erróneamente liquidados por la Distribuidora.

- Para las facturas donde D.E.C.S.A. ha calculado en defecto el monto del Subsidio, se autoriza hasta el monto calculado por la Distribuidora, correspondiendo intimar a la Distribuidora a realizar las correcciones respectivas en la facturación emitida al Usuario.
- Para las facturas donde D.E.C.S.A. ha calculado en exceso el monto del Subsidio, se autoriza el monto que surge de la correcta aplicación de la Normativa de aplicación.

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., que remita a este E.P.R.E. en el plazo máximo de tres (3) días de notificada la presente las constancias de instrumentación de los procedimientos administrativos que garanticen que al momento de percibir el pago del saldo de la cuenta de subsidios por el monto de Pesos UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 02/100 (\$ 1.142.509,02), dichos montos sean aplicados de inmediato al pago de las deudas de D.E.C.S.A. con el Fondo PIEDE y Fondo Línea Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, bajo apercibimiento de iniciar las acciones sumariales correspondientes y de solicitar al Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos se suspenda el procedimiento de pago del saldo de la cuenta de subsidios que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., que en los casos que el monto de los subsidios aplicados, sea inferior al que surge del correcto cálculo de los mismos, la Distribuidora deberá realizar las acciones administrativas pertinentes en la facturación a los usuarios, en los períodos que correspondan, a los fines de acreditar esa diferencia de subsidios no aplicados, debiendo presentar en el plazo máximo de quince (15) días de notificada la presente, constancia de las acciones realizadas a fin de cumplir con la Normativa Vigente.

ARTÍCULO 4°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Planificación e Infraestructura y Archívese.



Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

**E.P.R.E.**  
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**  
**SAN JUAN**  
**Resolución N° 847**

San Juan, 19 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 550.901/19 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, y los Expedientes N° 500.0194/19, 500.0320/19, 500.0471/19, 500.0624/19, 500.0740/19 y 500.0840/19 del registro del M.IyS.P., los Convenios suscriptos entre Gobierno de la Provincia de San Juan y la Distribuidora Energía San Juan S.A. aprobados por Decreto M.O.S.P. y M.A. N° 576/01 (y sus respectivas Actas Complementarias) y Decreto M.IyS.P. N° 0947/2019, la Resolución E.P.R.E. N° 259/11, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para remitir como antecedente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a los efectos que corresponda, el "Informe Técnico del Control de Subsidios a Usuarios de Energía San Juan S.A. encuadrados en las Tarifas T1-R "Tarifa Social", TRA-SD, T2-CMP, T2-SMP, T3-BT, y Clubes". Balance global correspondiente al primer semestre del año 2019", que como Anexo forma parte de la presente, cuyas principales conclusiones se transcriben a continuación:

• De acuerdo a las consideraciones e hipótesis adoptadas, el saldo de la cuenta de subsidios otorgados en el primer semestre de 2019, asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.532.192,00), valor a favor de Energía San Juan S.A., según surge del detalle presentado en el Cuadro N° 1 a continuación.

**Cuadro N° 1**

CONCEPTO	SOLICITADO	AUDITADO	PAGADO BASE FIJA Y DIFERENCIAS	DIFERENCIA
1° Semestre 2019	\$ 103.958.047	\$ 99.475.168	\$ 96.942.976	\$ 2.532.192

• El saldo mencionado incluye ya descontado, considerado como un pago realizado por el Gobierno de la Provincia de San Juan, lo recaudado por Energía San Juan S.A. en concepto de "Deuda S.E.S.", igual a la totalidad de los montos recaudados por tal concepto, descontados los cargos por gestión de cobranza de la Distribuidora definidos en el Convenio vigente.



- Para el cálculo de los valores detallados precedentemente se han tenido en cuenta las diferencias detectadas en la aplicación de subsidios a usuarios finales del servicio público de distribución de electricidad y se aprueban los montos de los subsidios para los casos en que el importe otorgado resulta del cálculo de acuerdo a las previsiones receptadas por la normativa de aplicación, no reconociéndose subsidios erróneamente liquidados por la Distribuidora.
- La Auditoría realizada, se ha efectuado de manera exhaustiva ("factura por factura") sobre la totalidad de las facturas emitidas por Energía San Juan S.A. a los Usuarios, habiendo corrido traslado a Energía San Juan S.A. de las diferencias detectadas oportunamente, habiendo tenido Distribuidora la posibilidad de realizar los respectivos descargos.
- Se ha verificado la correcta cancelación de las diferencias generadas entre los subsidios otorgados y las Bases Fijas abonadas para el primer semestre de 2019, tanto a favor de la Distribuidora como a favor de la Provincia de San Juan, las cuales surgen de la Auditoría oportunamente efectuada por este E.P.R.E. e informada a la Dirección de Recursos Energéticos mediante Notas E.P.R.E. N° 4848/2019, N° 5674/2019, N° 6119/2019 y N° 6672/2019.

ARTÍCULO 2°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a Energía San Juan S.A., Fecho. Archívese.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este- Capital, San Juan.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente  
 Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
 “ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente  
 Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
 “ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal  
 Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 16.801 Noviembre 21. \$ 3.000.-

## **LICITACIONES**

### **SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 01/2019**

Llámesse a Licitación Pública Anticipada N° 01/2019, para el día 28 de Noviembre de 2019 a las 09:00 horas ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Servicios no Personales (contratación del servicio de provisión de alimentos para los internos alojados en las instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial y personal a cargo de su custodia), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Decreto N° 1678-MG-2019. Valor del Pliego

General de Bases y Condiciones pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00). Retiro de pliego en días hábiles en horario de 08:30 a 13:00 horas, en la Oficina de Compras del Servicio Penitenciario Provincial.-

Cta. Cte. 16.798 Noviembre 21-22. \$ 395.-

### **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 04/20**

**EXPTE. N° 600-006220-2019**

**DECRETO N° 1659-MDHyPS-19**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KIT ESCOLARES.-  
 DESTINO: PARA SER DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TODA LA PROVINCIA QUE PRESENTAN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



DAD SOCIOECONÓMICA.-

COSTO DEL PLIEGO: \$ 35.000,00.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHyPS, UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR, 1º PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHyPS, UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR, 1º PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.-

APERTURA: **29 de NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HORAS**, ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO, 2º PISO, SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.-

Cta. Cte. 16.799 Noviembre 21-22. \$ 320.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**ANTICIPADA N° 05/20**

**EXPTE. N° 600-006221-2019**

**DECRETO N° 1660-MDHyPS-19**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS.-

DESTINO: PARA SER DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TODA LA PROVINCIA QUE PRESENTAN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.-

COSTO DEL PLIEGO: \$ 35.000,00.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHyPS, UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR, 1º PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHyPS, UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1º PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.-

APERTURA: **29 de NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:30 HORAS**, ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO, 2º PISO, SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.-

Cta. Cte. 16.800 Noviembre 21-22. \$ 310.-

**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2019**

Objeto: Adquisición de dos automóviles.-

Apertura de Propuestas: **28 de Noviembre de 2019, a las 10.00 horas**; en el Ala Ssur del Subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.-

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan, Ala Sur, hasta las 10.00 horas del día 28 de Noviembre de 2019.-  
Consulta y entrega de Pliegos: Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas.-

Nota: En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.-  
Podrá realizarse la consulta de los Pliegos en: [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

N° 3436 Noviembre 20-21. Eximido.-

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL DE ACCIONISTAS  
**LA AGOSTINA S.A.**

Convócase a Asamblea General de Accionistas de La Agustina S.A. en el carácter de Ordinaria para el **14 de Diciembre de 2019, a las 11 horas** en primera convocatoria y a las **12 horas** en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Jujuy 445 Sur 2do. "E" (5400) San Juan, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.



2º) Consideración de la documentación referida en el Art. 234, Inc. 1º, de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 30 de Abril de 2019.

3º) Consideración del destino del resultado del ejercicio.

4º) Consideración de la gestión de los Directores y de la remuneración del Directorio.

5º) Designación de Directores por el plazo de tres ejercicios por vencimiento de sus mandatos.

6º) Autorización para efectuar las presentaciones e inscripciones en la Inspección General de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio.

Fdo. Ricardo Reverendo

Apoderado.

N° 70.036 Noviembre 20/26. \$ 1.190.-

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de **SUR SANJUANINO S.A. convoca a asamblea general ordinaria en primera convocatoria para el día 04 de Diciembre de 2019 a las 19:30 hs.** en la sede social de calle Intendente Uñac entre calle 6 y 7, Pocito, San Juan, y en segunda convocatoria a las **20.30** del mismo día y lugar, a efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1º Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

2º Consideración de la documentación referida en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/07/2019.

3º Aprobación de la gestión del Directorio.

4º Destino del resultado del ejercicio.

5º Honorarios de Directores.-

Fdo: Juan Manrique - Presidente

N° 69.962 Noviembre 14/21. \$ 900.-

## **EDICTOS JUDICIALES**

### **EDICTOS**

#### **EDICTO**

El **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48**, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (Te. N° 4813-0061), comunica por cinco días **en los autos "GUÍA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES - S/QUIEBRA"**, (Expte. N° 21.666/2018), CUIT 33-70870859-9, que el 15-5-19 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19/12/19 ante el Síndico designado Contador Bruzzo y Ureña Estudio de Ciencias Económicas, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522, el 11/3/20 y el referido por el Art. 39 de la Ley citada para el 28/4/20. Señálase audiencia de explicaciones para el 21/4/20, 11 hs. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrado del Juzgado.- Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Paula A. Marino, Secretaria.-

N° 3438 Noviembre 21/27. Eximido.-

#### **EDICTO**

El **Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en autos N° 46.320/18 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/MERCADO, RAMON SANTIAGO - S/EJECUCIÓN FISCAL"**, ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 15 de Octubre de 2019 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147



del C.P.C, cítese por edicto al demandado, Sr./a MERCADO, RAMON SANTIAGO, DNI N° 10.914.421, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C, ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia.- Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez. San Juan, 15 de Octubre de 2019.-

Cta. Cte. 16.797 Noviembre 21-22. \$ 315.-

### EDICTO

**El Quinto Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 162.878 caratulados: "RUBIÑO, JUAN C/PALACIO, MANUEL ANGEL Y PUJADO, MARCELO HERNAN - S/INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL".** Atento a las constancias de autos, y a que no ha sido posible dar con el domicilio de la Señora Gladys Esther Tejada, cónyuge del Sr. Marcelo Herman Pujado, se la cita y emplaza a para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 3 días, contados desde el día de la fecha de la última publicación. Bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. Arts. 451 Inc. 2 y 305 del C.P.C.).- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.: Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 70.061 Noviembre 21-22. \$ 340.-

### EDICTO

**El Juzgado Único de 1° Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 37.446, caratulados: "MOLINA, Hugo R. C/TORRES, Del Valle Angela Bertha - S/Divorcio".** Cita a la Sra. Angela Bertha Torres del Valle, de nacionalidad peruana, Documento de Identidad N° 1.135.160, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca en la presente causa y haga valer sus derechos. Publíquese edictos por el término de seis días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Eximido de costos por actuar bajo Beneficio de Litigar Sin Gastos.- Fdo: Dr. Eduardo Javier Alonso, Juez. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 3383 Noviembre 14/22. Eximido.-

### EDICTO

**El Tercer Juzgado de Familia de la Provincia de San Juan, en autos N° 56.301, caratulados "POBLETE, ESTEBAN HÉCTOR C/MÁRQUEZ, MARÍA ROSA - S/Divorcio",** notifica la sentencia de divorcio que dice: San Juan, 18 de mayo de 2018. Vistos:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada y decretar el divorcio de los esposos Sr. ESTEBAN HÉCTOR POBLETE, DNI N° 7.943.549, y la Sra. MARÍA ROSA MÁRQUEZ. II) Declarar disuelta la sociedad conyugal a la fecha en que se hubiere producido la separación de hecho, en los términos previstos por el art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: San Juan, 27 de diciembre de 2018... Deberá notificar a la demandada en su debida forma, siendo de aplicación el art. 60 de la Ley 988-O.- Fdo: Dr. Esteban de la Torre, Juez. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario.-

N° 70.038 Noviembre 20-21. \$ 360.-

### REMATES

#### EDICTO

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 144.516/1, caratulados: "ALASS C/BOBADILLA, JUAN CARLOS Y CARLOS MAURICIO BOBADILLA - S/EJECUTIVO",** comunica que el Sr Martillero JOSE DOMINGO FAJER, rematará en su domicilio en calle Laprida 395 Este, Ciudad de San Juan, el 25 de Noviembre de 2019 a las 10.30 hs., base libre, dinero de contado y al mejor postor abonándose la comisión del martillero en el acto de subasta (10% según Ley 149-A-Art. 66 Inc.) los siguientes bienes muebles: 1) Un (1) Juego de Sillones Compuesto por 2 individuales y uno de tres plazas, tapizados con bratina de color marrón, usado y en buen estado de conservación. 2) Un (1) equipo acondicionador de aire Split Marca Estándar Electric



con control remoto que se encuentra instalado en el muro Norte del living comedor, usado y en buen estado de conservación. 3) Un (1) equipo de sonido marca Máster g Ultra Force II compuesto por dos (2) columnas una con amplificador, reproductores y parlantes y otra con parlantes y twiters, ambas color negro N° s/n 17 Ultraforce E 1100090, usado y en buen estado de conservación. 4) Un (1) televisor a color con control remoto marca Daewo de 60", Modelo DW Led 60 uhd-et1025-000020 -AY, usado y en buen estado de conservación. 5) Un (1) equipo acondicionador de aire Split con control remoto marca Estándar Electric que se encuentra instalado en el muro Este del cuarto ubicado en el cardinal Noreste, usado y en buen estado de conservación. 6) Un (1) rack para audio y TV construido en MDF laminado de color marrón oscuro, el que tiene 13 estantes, usado y en buen estado de conservación.- Se comunica que dichos bienes podrán ser revisadas el día de la subasta en exhibición.- Fdo: Sergio Rodríguez, Juez Subrogante. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 70.070 Noviembre 21-22. \$ 900.-

### EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, **en los autos N° 5.726, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASTRO, JULIO CÉSAR Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA (AC 54/07)", día 05 de Diciembre de 2019, a las 10:30 hs.,** en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, Of. "B" Capital; REMATARÁ el automóvil dominio N° OFH 497, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, motor marca CHEVROLET N° T85198737, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950FR120661, que se efectuará el día 05 de Diciembre de 2019, a las 10:30 hs., con base de \$ 70.000, dinero contado y al

mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de Ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. El Automóvil NO posee deuda por infracciones de tránsito. Deuda Patentes: \$ 30.148,20. Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. Art. 31 Dec. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95. Exhibición desde el 18/11/2019, en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, Of. "B" Capital; de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y 16.30 a 20.30 hs. o comunicarse al 2644397358. Publíquese edictos por tres días. San Juan, Noviembre de 2019. Fdo. Dr. Javier Vazquez. Juez. Dra. María Agustina Sanchez Guimaraes Abogada Firma Autorizada.

N° 69.462 Noviembre 19/21. \$ 1.250.-

### EDICTO

**TERCER JUZGADO DEL TRABAJO SAN JUAN, COMUNICA Autos Nro. 34.027 caratulados "KOWIAKO. MARIANO NICOLAS RAMON C/CANTORE SUSANA y OTRA S/ ORDINARIO",** que JORGE DANIEL LEVEQUE, martillero, en Avenida Córdoba 1017 Oeste, PLANTA BAJA, Oficina B, Capital, San Juan, **el día 27/11/2019 10.00 hs. REMATARÁ,** con base del avalúo fiscal ( \$ 703.429,30 ), dinero de contado y mejor postor, el cincuenta ( 50 ) por ciento, porción indivisa, que le corresponde a la Sra. Susana Cantore sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Zavalla N° 99 Barrio San Carlos, Departamento RIVADAVIA San Juan, con todo lo plantado, clavado, adherido al suelo, en estado que se encuentra, ocupado por Sra. Susana Cantores y Sra. Julieta Cabrera, NC N° 02-30-160240, MATRÍCULA 02-12479 superficie S/T 407,45 m2, s/m 406,31 m2, s/ plano DGC 2-6425/2009, Act. 06/04/2009 limita y mide: S/M N: con calle Yapeyu mide 29,79 mts., S: Con parcela NC 02-30-150240 mide 32,10 m., E: con par-



cela 02-30-150250 mide 12,64 mts., O: con calle Manuel Zavalla mide en dos líneas 6,01 mts. y 7,93 mts. Comprador abonará 10 % seña más comisión martillero (3%) en acto de la subasta. Saldo del precio deberá abonarse en el plazo de cinco días, contado desde aprobación de subasta (Art. 538 CPC). Deudas por tasas, servicios, y gastos escrituración, deberán ser abonados por comprador si el precio de la cosa no alcanzara para que queden satisfechos por el vendedor. Adeuda: OSSE: \$ 1.454,76 al 05/07/2019, ENERGÍA SAN JUAN: \$ 11.487,18 al 24/05/2019, ECOGÁS: sin servicio, MUNICIPALIDAD RIVADAVIA: Adeuda \$ 3.883,80 al 27/05/2019. DGR: Deuda exigible al 28/05/2019 \$ 12.235,02 – Deuda vencimiento posterior \$ 3.693,20 – Deuda Fiscalía Estado al 28/05/2019 \$ 13.735,14 más intereses punitivos, honorarios y gastos judiciales. Mayor Información y Visitas al inmueble: días hábiles en horario comercio. Convenir con martillero CEL. 2644397358. Hágase constar en el edicto a publicar en el Boletín Oficial, que el actor litiga exento de sellado. ( Cfr. Art.30 del C.P.L ). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local. Fdo.: María Laura Dufour, Secretaria de Paz.

N° 3386 Noviembre 19/21. Eximido.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos N° 25.915, "SAN JUAN CULTIVOS S.A. - S/Inscripción de Directorio"**, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 20/08/2018, CUIT 30-65862237-7, Presidente: Rafael Gustavo Guevara, CUIT 20-13387219-2; Director Suplente: Montero, Maximiliano Gastón CUIT 23-27266426-9.- San Juan, 13 de Noviembre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.076 Noviembre 21. \$ 90.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 25.950, caratulados: "SCREEN S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción de la sociedad.

**SOCIO:** MARIA LILIANA FEMENIA, DNI 12.764.978, CUIT 27-12764978-8, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de enero de 1959, de profesión Empresaria, estado civil casada, con domicilio real en Arenales 2821 oeste, Barrio Municipal, Capital, Provincia de San Juan, y AGUSTIN ALEJANDRO PORRAS PORTA, DNI 37.924.138, CUIT 20-37924138-8, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de diciembre de 1993, de profesión Empresario, estado civil soltero, con domicilio real en Av. Libertador San Martín 3878 Oeste, Rivadavia, Provincia de San Juan.

**INSTRUMENTO:** Instrumento constitutivo de fecha 24/10/2019.

**DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** SCREEN S.A.S., calle Laprida 17 Este, Ciudad de San Juan.

**DURACIÓN:** Será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, mandato, consignación y distribución de cualquier tipo de calzado, ropas, prendas de vestir o informal, de indumentaria y accesorios, y artículos textiles en general, así como sus accesorios, materias primas y productos semielaborados. b) Servicios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros servicios de alquiler de bienes muebles en general, para todo tipo eventos. c) Financieras y de inversión: mediante la compra-venta de títulos públicos o privados, cuotas partes y derechos y cualquier otro título de crédito; realización de

aportes de capital y adquisición de acciones de empresas o sociedades; otorgamiento de créditos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía; constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías reales y/o personales, por cuenta propia y/o a favor de terceros; adquisición y venta o arrendamiento de inmuebles, muebles, créditos, cuotas-partes y derechos y realización de todo otro tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) representado por Cincuenta Mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una.

**ADMINISTRACIÓN:** Administrador titular: AGUSTIN ALEJANDRO PORRAS PORTA, DNI 37.924.138, CUIT 20-37924138-8 y Administrador Suplente: MARIA LILIANA FEMENIA, DNI 12.764.978, CUIT 27-12764978-8.

**CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Agosto de cada año.- San Juan, 15 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.069 Noviembre 21. \$ 630.-

### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 25.905 caratulados: "ACCESSGO S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**DENOMINACIÓN:** "AccessGo SAS.." **CONSTITUCIÓN:** Mediante "Instrumento Constitutivo de AccessGo SAS", de fecha 07 de Octubre de 2019.

1.- **DATOS DE LOS SOCIOS:** A) Diego Wenceslao

Villegas Maset, DNI 40.105.084, CUIL 20-40105084-2, nacido el 17/11/1997, de nacionalidad Argentina, soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en La Paz 416, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza; José Mariano López Azeglio, DNI 40.593.589, CUIT 23-40593589-9, nacido el 24/10/1997, soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en Barrio Natania XV, manzana 5, casa 22, Rivadavia, San Juan; Facundo Santiago Reverendo, DNI 39.651.540, CUIL 20-39651540-8, nacido el 04/11/1996, soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en Pedro de Valdivia Oeste 1645, Capital, San Juan; Ramiro Exequiel Villegas, DNI 35.511.281, CUIT 20-35511281-1, nacido el 20/11/1990, soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en Juan José Paso 1763, Rawson, San Juan; Emiliano Larrea, DNI 39.653.153, CUIT 20-39653153-5, nacido el 18/07/1996, soltero, de profesión Estudiante, con domicilio Barrio Natania IV, Manzana B, casa 3 S/N, Rivadavia, San Juan; Nicolás Andrés Baudon Fernández, DNI 41.155.268, CUIL 20-41155268-4, nacido el 22/04/1998, soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en Manzana D, Casa 13, B° Portal de Cuyo, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; y Marcelo Alejandro Agüero, DNI 32.878.257, CUIL 20-32878257-0, nacido el 29/06/1987, soltero, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio en Talcahuano oeste 3942, Manzana D, Casa 2, Barrio Natania 16, Rivadavia, San Juan.

2.- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Mitre 138 Oeste, Capital, San Juan.

3.- **OBJETO:** realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, fuera o dentro del país, todas las actividades y servicios relacionados con el rubro tecnologías, investigación e innovación, incluyendo: a- Servicios de Software: Diseño, desarrollo, producción, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas y soluciones informáticas y productos de software, en el marco del amplio uso de tecnologías de la informática, electrónica y comunicaciones, así como cualquier parte o compo-

nente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación para cualquier campo o sector; Elaboración, comercialización, mantenimiento, programación, soporte técnico y desarrollo de software web, ejecutables, aplicaciones móviles, sistemas embebidos y micro-controladores; Investigación, desarrollo, comercialización de algoritmos inteligentes para aprendizaje asistido y no asistido apoyados en procesamiento por imágenes y contratos inteligentes, blockchain; Investigación, diseño, desarrollo y comercialización de circuitos integrados de mediano y bajo consumo orientado a automatización e internet de las cosas; Asesoramiento, comercialización, soporte, mantenimiento de productos y equipos de telecomunicaciones e informáticas, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos.

b- Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de productos y equipos de telecomunicaciones o informáticas, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados, pudiendo tomar representaciones, comisiones, distribuciones de los productos, financiar, producir y realizar operaciones afines y/o complementarias a dichas actividades, que podrá realizar en instalaciones propias o de terceros, y en edificios tanto públicos como privados.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en la ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Minas y energéticas de todas sus formas; agropecuaria, avícolas ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas: Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobi-

liarias y constructoras; Inversoras, financiera y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud y transporte. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede presentarse a licitaciones y concursos de precios del Estado Nacional, Provincial y Municipal, Instituciones u organismos dependientes, sean o no autárquicos, como así también de personas físicas y/o jurídicas privadas, realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

4.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años.

5.- CAPITAL: \$ 35.000.- (Pesos Treinta y Cinco Mil) representado por 3.500 acciones escriturales de \$ 10 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% (veinticinco por ciento) integradas: Diego Wenceslao Villegas Marset, 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 10 v/n c/u y de un voto; José Mariano López Azeglio, 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 10 v/n c/u y de un voto; Facundo Santiago Reverendo, 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 10 v/n c/u y de un voto; Ramiro Exequiel Villegas, 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 10 v/n c/u y de un voto; Emiliano Larrea, 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 10 v/n c/u y de un voto; Nicolás Andrés Baudon Fernández, 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 10 v/n c/u y de un voto; y Marcelo Alejandro Agüero, 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 10 v/n c/u y de un voto.

6. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES:



legales en forma indistinta, Administrador titular: Marcelo Alejandro Agüero, con domicilio especial en la sede social y administrador suplente: Facundo Santiago Reverendo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el día 30 de junio de cada año.- San Juan, 14 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.079 Noviembre 21. \$ 1.450.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil de San Juan, en autos 165.081, "ALCAYAGA ZALAZAR, MARIA CARLA DEL VALLE - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, el Juez que entiende en la causa ha ordenado la publicación de la sentencia, cuya parte dispositiva dice: San Juan, 15 de Noviembre de 2019. RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por ALCAYAGA ZALAZAR, MARIA CARLA DEL VALLE DNI 27.916.771, declarando que cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos, en fecha 29/02/1998, en la continuación de la posesión que tenía su padre Sr. Carlos Vicente Alcayaga, la nombrada ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 5006, F° 006, T° 51, Año 1983, plano de mensura nro. 01-29900-17 N° 0150-450880, ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital en Av. España N° 530 Sur, San Juan, cuyos límites y linderos son: al Norte: con nomenclatura catastral nro. 01-50470860 mide 18,71 metros y 01-50-491910 y mide 31,58 metros; al Este: con nomenclatura catastral nro. 01-50-443915 y 01-50461921 mide 30,98 metros; al Sur: con nomenclatura catastral nro. 01-50-445875 mide 22,33 metros, y 01-50-385890 mide 17,79 metros y nomenclatura catastral n° 01-50-400900 mide 9,71 metros; y al Oeste: con Av. España y mide 12,61. II) Ordenar que

una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de los nuevos titulares, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, ofíciase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. III) Regular honorarios al letrado María Laura Bruna, por su actuación en simple carácter y por tres etapas cumplidas (demanda, ofrecimiento de prueba y alegatos), en un 15% de la base regulatoria que oportunamente se determine. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.

Fdo: Dr. Walter Ramón Otiñano, Juez. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 70.055 Noviembre 20-21. \$ 1.000.-

### **EDICTO**

**Juzgado Único de Primera Instancia Segunda Circunscripción Judicial San Juan, en autos N° 39.196, "CARRIZO, BENITO NIVARDO - S/Usucapión"**, cita a Pablo Remberto Fernández y Belindo Aballay y/o sus herederos y/o toda persona que se considere con derechos al inmueble sito en San Martín s/n, Huaco, Jáchal, San Juan, Plano de Mensura N° 18/5716/2015, límites y medidas: Norte: N.C. N° 1824/700600, mide puntos 2-3, 29,78 mts; puntos 4-5, 96,33mts; Sur: N.C. N° 1824/710520, mide puntos 1-6, 125,28 mts; Este: N.C. N° 1824/700660, mide puntos 5-6, 11,00 mts; y Oeste: calle San Martín, mide puntos 1-2, 17,06 mts; superficie s/m 1.515,13 m2; N.C. N° 1824/710530; para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción.- Fdo.: Dr. Eduardo J. Alonso, Juez. San Juan, de Octubre de 2019. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 70.075 Noviembre 21-22. \$ 430.-



## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza á herederos y/o acreedores de VARAS GUILLERMO ALBERTO D.N.I. 8.238.944 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.962 caratulados "VARAS GUILLERMO ALBERTO S/ Sucesorio (CONEX. CON EXP. 166.145)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° ce y ss CC y C.N.). SAN JUAN, 13 de Noviembre de 2019. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.

N° 70.007 Noviembre 19/21. \$ 60.-

### **EDICTO**

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCÍA EUSEBIO (D.N.I. 6.735,597) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.263 caratulados "GARCÍA EUSEBIO S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 4 de Noviembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.

N° 70.008 Noviembre 19/21. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALAZAR LUCÍA LILIANA,

D.N.I. N° 13.143.276 a estar en derecho en el término de treinta días **en AUTOS N° 170.927 caratulados "SALAZAR LUCÍA LILIANA S/Sucesorio"**, Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-Fdo: Dr, Luis Arancibia, Juez. San Jua, de Octubre de 2019. María Alejandra Conca, Abogada Secretaria.

N° 70.012 Noviembre 19/21. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **5° Juzgado Civil, en los Autos N° 171.199, Caratulados "Días Segundo Claricio y Páez Adela Pascuala S/Sucesorio"**. Cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Dias Segundo Claricio y Paez Adela Pascuala. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 14 de Noviembre de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Prosecretario.

N° 70.011 Noviembre 19/21. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO BECERRA YUBEL D.N.I. 8.327.795 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.613 caratulados "BECERRA YUBEL JORGE FRANCISCO S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial.



cial y en un diario local.- San Juan, 23 de Octubre de 2019.- Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.  
N° 70.017 Noviembre 19/21. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de SARU LUCIA MAYSEN D.N.I. 8.063.786 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.114 caratulados "MAYSEN SARU LUCÍA S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 7 de Noviembre de 2019.- Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 70.021 Noviembre 19/21. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ ESTANISLAO VERA DNI N 6.772.093 y VICENTA ELENA VERA D.N.I. 4.490.746 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.557 caratulados "VERA JOSÉ ESTANISLAO Y VERA VICENTA ELENA S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Octubre de 2019.- Laura Ferrarini, Abogada, Actuario.

N° 70.023 Noviembre 19/21. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINICA LELIA ISNARD D.N.I. 11.543.712 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.166 caratulados "ISNARD**

**DOMINICA LELIA S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Noviembre de 2019.- Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 70.027 Noviembre 19/21. \$ 60.-

### EDICTO

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AGUILERA DE TORRES, BENITA CLODULFA D.N.I. 7.893.358 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 95.285 caratulados "AGUILERA DE TORRES, BENITA CLODULFA - S/Sucesorio (Reconstruido Conex. autos N° 78.920)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 6 de Noviembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.044 Noviembre 20/22. \$ 60.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LAURA ROSA SAAVEDRA GALDAMEZ, **en autos N° 171.909 caratulados "SAAVEDRA GALDAMEZ, LAURA ROSA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 165.719)"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se



acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Octubre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.039 Noviembre 20/22. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ACOSTA, JUAN NORBERTO D.N.I. 6.745.699 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.270 caratulados "ACOSTA, JUAN NORBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Octubre de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 70.049 Noviembre 20/22. \$ 60.-

### EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **172.185, caratulados "CORZO, JOSEFA ELENA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CORZO, JOSEFA ELENA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Noviembre de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 70.053 Noviembre 20/22. \$ 60.-

### EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **170.665, caratulados "BASAÑES, ALBERTO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de BASAÑES, ALBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Noviembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 70.035 Noviembre 20/22. \$ 60.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROSALIA MILAGROS SEGURA, D.N.I. 10.600.451 Y JOSÉ ROS, D.N.I. 8.238.327 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.748 caratulados "SEGURA, ROSALIA MILAGROS Y ROS, JOSÉ - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario focal. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 11 de Noviembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.048 Noviembre 20/22. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor PEREYRA, HUGO SALVADOR DNI N° 5.402.084, para que haga valer sus derechos **en autos N° 11/17 SUC, caratulados: "PEREYRA, HUGO SALVADOR - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la



Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme Artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, el día 10 de Octubre de 2019. Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Juez de Paz. Federico M. Dibella Alsina, Actuario.  
N° 70.045 Noviembre 20/22. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARGENTINO URBANO AGUERO, D.N.I. 6.736.724 y MARÍA ESTHER TRIGO, D.N.I. 4.188.654 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.721 caratulados "AGÜERO, ARGENTINO URBANO Y TRIGO, MARÍA ESTHER - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 70.050 Noviembre 20/22. \$ 60.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CELIA RESTITUTA OYOLA, **en autos N° 172.216 caratulados: "OYOLA, CELIA RESTITUTA - S/Sucesorio (Conex. con Expte. 141.907)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los

titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.077 Noviembre 21/25. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO PELAEZ, L.E. 6.738.782 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.814 caratulados: "PELAEZ, ANTONIO - S/Sucesorio (Cuerda autos N° 166.398 y 163.459)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C..  
Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 20 de Noviembre de 2019. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 70.072 Noviembre 21/25. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JUAN FRANCISCO QUIROGA, D.N.I. 3.153.530 y de la Sra. PABLA ESPERANZA CASTILLO Y/O ESPERANZA PABLA CASTILLO, D.N.I. 1.722.044, a estar en de-



recho en el término de treinta días **en autos N° 170.484 caratulados: "QUIROGA, JUAN FRANCISCO Y CASTILLO, PABLA ESPERANZA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 13 de Noviembre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 70.080 Noviembre 21/25. \$ 60.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. ORTIZ, OCTAVIO en autos N° 63.643, caratulados: "**ORTIZ, OCTAVIO - S/Sucesorio**". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 11 de Noviembre de 2019. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 70.081 Noviembre 21. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO RICARDO ESCUDERO, D.N.I. 11.367.405 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.690 caratulados: "ESCUDERO, PABLO RICARDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días

corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 70.082 Noviembre 21/25. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO PASCUAL DUARTE, D.N.I. 7.938.286 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.857 caratulados: "DUARTE, PEDRO PASCUAL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 4 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 70.064 Noviembre 21/25. \$ 60.-

### RECAUDACIÓN MES OCTUBRE

Publicaciones.....\$	232.363,00
Impresiones.....\$	96.504,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	6.845,00
<b>Total.....\$</b>	<b>335.712,00</b>

19-11-19

### RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	12.262,00
Impresiones.....\$	-.-
Venta Boletines Oficiales..... \$	620,00
<b>Total.....\$</b>	<b>12.882,00</b>

20-11-19